



INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMREST HOLDINGS SE EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, PREVISTA BAJO EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA

I. Objeto del informe

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de AmRest Holdings SE (“AmRest” o la “Sociedad”) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286, 296 y 303 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), que exige la formulación de un informe escrito justificando las razones de la propuesta de aumento de capital mediante el aumento del valor nominal de las acciones de AmRest que se somete a la aprobación de su Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 6 de junio de 2018, en primera convocatoria, bajo el punto décimo del Orden del Día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación del aumento y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

II. Justificación de la propuesta

La propuesta de aumento de capital mediante el aumento del valor nominal de las acciones viene motivada por la voluntad de la Sociedad de solicitar su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, tras haber trasladado su domicilio social a España en 2018.

En este sentido, la Circular 2/2016, de abril, por la que se establecen los requisitos y procedimientos aplicables a la admisión de acciones, participaciones en fondos de inversión cotizados y *warrants* en las cuatro Bolsas de Valores españolas, expone como requisito de admisión a negociación que deben cumplir aquellas entidades que deseen cotizar en el mercado bursátil español, entre otros, un capital social mínimo de 1.202.025 euros.



El capital social actual de la Sociedad es de 212.138,93 euros, siendo por tanto necesario, a los efectos de poder solicitar la admisión a negociación de los valores, aumentar el capital social de la sociedad mediante el aumento del valor nominal de las acciones de 0,01 euros a 1 euro, con el fin de alcanzar el capital mínimo establecido por la ley. El nuevo capital social será de 21.213.893 euros.

Asimismo se hace constar que el acuerdo no requerirá inversión alguna por parte de los socios, al hacerse con cargo íntegro a la reserva de prima de emisión que figura en el balance correspondiente al ejercicio finalizado con fecha 31 de diciembre de 2017, aprobado bajo el punto primero del Orden del Día, y cuyo contenido ha sido verificado por el auditor externo de la Sociedad.

III. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General

El texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

10. Examen y aprobación, en su caso, del aumento del valor nominal de las acciones de la Sociedad a 1 euro por acción con cargo a la reserva de prima de emisión.

De conformidad con el artículo 295 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar el aumento del valor nominal de las acciones de la Sociedad a 1 euro por acción, esto es, un aumento por un total de 21.001.754,07 euros. El aumento se hará con cargo íntegro a la reserva de prima de emisión que figura en el balance aprobado en el punto 1 del Orden del Día.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el artículo 5 (“Capital Social”) del Título I de los Estatutos Sociales, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5.- Capital social

- 1. El capital social es de 21.213.893,00 euros y está suscrito y desembolsado en su integridad.*
- 2. El capital social está integrado por 21.213.893 acciones de 1 euro de valor nominal cada una, que pertenecen a una misma clase y serie.”*



Se acuerda igualmente delegar a favor del Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario en derecho, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en cualquiera de sus miembros, para la ejecución de este acuerdo.”

* * *

En Madrid, a 4 de mayo de 2018